

ORDENANZA Nº: 5139/15.-

Ramallo, 23 de abril de 2015

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10973/15; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Abogada), quien cumplirá funciones en la citada Secretaría; en actividades inherentes a su profesión y otras tareas que el Departamento Ejecutivo Municipal determine; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la Sra. **María Elena DI RIENZO – D.N.I. Nº 29.234.698** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087**; obrante a fojas **2/3 del Expte. Nº 4090-10973/15**.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear; modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la ----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2015.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de mayo del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT n° 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. N° 14.850.087**, por una parte y por la otra la Abogada **DI RIENZO, María Elena – D.N.I. N° 29.234.698**, domiciliada en Eva Perón 989 de la Localidad de Ramallo **Inscripta en To XI Fo 74 del Colegio de Abogados de San Nicolás**, se conviene formalizar el siguiente contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Sra. **María Elena DI RIENZO** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 13:00 y de 13.00 a 18.00 hs., en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18:00 en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1 de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio Celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.-----

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 7.900,00)**, mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVA: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENA: Dadas las características del presente, la Sra. María Elena DI RIENZO no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual

complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo la profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada _____ por _____ el locatario.-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----